



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 11 de enero de 2017, a través del Decreto 29/2017, el presidente de la Nación Mauricio Macri faculta al Ministerio de Finanzas a tomar deuda por más de 20.000 millones de dólares o su equivalente en otra moneda y define la prorroga de jurisdicción a favor de los tribunales sitos en Nueva York y/o Londres. Acto seguido, deja constancia de la renuncia de nuestro país a la defensa de la inmunidad soberana y ofrece recursos naturales como aval de deuda externa.

El 6 de abril vuelve a tomar deuda dictando el Decreto N° 231/2017 por una suma de 3000 millones de francos suizos bajo similares condiciones a la normativa dictada el 11 de enero, es decir ofreciendo riquezas naturales como garantía de la deuda, renunciando a la inmunidad soberana.

En otras palabras, los recursos hidrocarburíferos, el litio y otros recursos estratégicos y empresas del Estado quedaron fuera de la protección de la inmunidad soberana contemplados en las emisiones de deuda externa, y por lo tanto, pasaron a ser pasibles de embargo y ejecución en una hipotética disputa legal con acreedores externos.

Los decretos mencionados no solo son inconstitucionales sino además han sido sujetos de una denuncia penal por defraudación a la administración pública y abuso de autoridad, que están siendo investigados en el Juzgado Federal N° 1 a cargo de la Magistrada María Romilda Servini de Cubría.

Los prestigiosos juristas Eduardo Barcesat, Jorge Cholvis y Aristides Corti sostienen en su denuncia: "La deuda en moneda extranjera que esta contrayendo el gobierno es insostenible. Es evidente que en línea con la entrega de la soberanía, el endeudamiento está embargando a generaciones futuras de los argentinos, y solo sirve para financiar la fuga de divisas".

Los denunciantes remarcan que los decretos dejan expresamente al margen el principio de la inmunidad soberana con respecto a los bienes del artículo 236 del Código Civil y Comercial, que son los bienes del dominio privado del Estado nacional, provincial o municipal. Entre los bienes contemplados en ese artículo figuran "las minas de oro, plata, cobre, piedras preciosas, sustancias fósiles y todas otras de interés similar, según lo normado en el Código de Minería" y los bienes adquiridos por el Estado nacional,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

provincial o municipal por cualquier título. Es por ello que los denunciantes consideran que claramente quedan fuera de la protección de inmunidad de ejecución por ejemplo, los recursos hidrocarburíferos, el litio y otros recursos naturales estratégicos.

Considero que las normas dictadas son de una gravedad institucional jamás vista en la historia argentina, ni la dictadura se atrevió a tanto. Desde nuestro lugar no se puede hacer oídos sordos, y debe de manera inmediata pronunciarse en pos de la protección de nuestros recursos naturales.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- El más enérgico rechazo a los Decretos n° 29 y 231 del 2017 dictados por el Presidente Mauricio Macri facultando al Ministerio de Finanzas a ofrecer como aval de deuda externa nuestros recursos naturales y renunciar a la defensa de la inmunidad soberana.

Artículo 2°.- De forma.